

Cofemer Cofemer

JRL-LCF-NFG-B000175850



**De:** NSINTESIS Periodismo tal cual <erandimgp@gmail.com>  
**Enviado el:** sábado, 16 de diciembre de 2017 02:15 a. m.  
**Para:** Cofemer Cofemer  
**Asunto:** REGLAMENTO EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA CANNABIS Y DERIVADOS DE LA MISMA

Comentarios al REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA CANNABIS Y DERIVADOS DE LA MISMA.

Como médica estoy convencida de los beneficios que aporta la cannabis para preservar, dar y restaurar calidad de vida a las personas. Creo justo y necesario que el Reglamento se analice con una postura inteligente y realista, acorde al contexto mexicano y reconociendo que la planta del cannabis ha acompañado la historia biológica, social y cultural de la humanidad.

Si bien en un Reglamento es imposible exponer la complejidad que se concreta en la planta, sus propiedades bioquímicas y la relación con el consumo humano. Es necesario ser realistas y exponer que el reglamento deja de lado la posibilidad de autoproducción de medicina cannabica, con ello la siembra, cultivo, cosecha y producción de derivados de cannabis para uso propio o colectivo, sabiendo que eso afecta el acceso efectivo a una tecnología médica, barata y ancestral, arraigada en el imaginario colectivo, que aportar grandes beneficios para tratar padecimientos como la epilepsia, algunos tipos de cáncer, entre ellos la leucemia, así como en casos particulares de esquizofrenia, en el inicio temprano de la diabetes mellitus tipo I y en casos de estrés postraumático, existiendo evidencia científica en cada uno de los padecimientos.

Y ya que el Estado tiene la obligación constitucional de proteger lo más que pueda la salud se debe comprender a la salud de manera integral, *"la salud como proceso dinámico de interrelación entre el individuo y su entorno social, económico, cultural, ambiental y político que permite el desarrollo físico, mental, social y espiritual"*<sup>[1]</sup>, donde todo individuo tenga una vida digna en la que rija el principio de autonomía, el cual reconoce en el individuo la capacidad y el derecho a tomar decisiones para y por sí mismo, después de contar con la información conveniente. Y al ser el Estado el responsable de concretar la protección de la salud preservado su autonomía es necesario considerar que una información adecuada y libre de prejuicios como el elemento que le permita a cada individuo hacer uso de la cannabis y así favorecer su salud individual y social.

El acceso a medicina cannabica puede ser una oportunidad de enfrenar el entramado de la desigualdad social y económica al contar con una medicina de fácil acceso y eficacia y así coadyuvar al problemas de salud que descapitalizan o agravan la pobreza.

Si bien un Reglamento, como este, se limita a exponer y describir quién y cómo se debe hacer el control sanitario en torno a la cannabis y sus derivados, dando pautas relacionadas a la investigación médica y científica; y a la comercialización haciendo énfasis en la importación de cannabis y derivados tendría que concretarse en la realidad y retomar las experiencias exitosas de Colombia, California, Canadá, Perú y Uruguay que valoran el autocultivo regulado como una alternativa ante la vulnerabilidad económica y el acceso a cannabis regulada.

Es una excelente oportunidad para dialogar temas de interés que deben verse a largo plazo y no pasar por alto que la autoproducción de medicina hace evidente que las personas vulneradas en salud y económicamente tengan acceso al cannabis de forma legal.

---

[1] Definición de Salud integral. Programa de coordinación de salud integral. Bolivia: PROCOSI; 2012

Esperando que surja un debate importante quedo al pendiente

Erandi Mercado Guzmán

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"